



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3



PUERTO BERRÍO
VIBRA CON EL PROGRESO

23.25.01

RESOLUCIÓN No. **4306**

10 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS ASPIRANTES EN LISTA DE ESPERA PRESELECCIONADOS, EN EL MARCO FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, DENOMINADO “EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 115 de 1994, Ley 715, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 "*Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior*" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.880.345-3



3. El Acuerdo Municipal 021 de 2021 creó el Fondo Educativo Municipal para la educación superior del Municipio de Puerto Berrío – Antioquia, denominado “EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA”, con el objeto de brindar apoyo a las personas egresadas de instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Puerto Berrío Antioquia, que se encuentren admitidos o en proceso de admisión en instituciones de educación universitaria, tecnológica o tecnológicos a distancia, presencial y egresados del Sena que continúan con la educación superior.

4. De conformidad en el artículo tercero del acuerdo 021 de 2021, modificado por el acuerdo No 016 de 2022, Fondo educativo municipal para la educación superior del municipio de Puerto Berrío– Antioquia tendrá dentro de sus principales objetivos:
 - Estimular el acceso y la permanencia en la educación superior a los jóvenes de escasos ingresos económicos, a través de un plan de inversión social en educación como política municipal de estímulos para educación superior.
 - Incrementar el número de personas que acceden a la educación superior técnica, tecnológica y profesional del municipio.
 - Propiciar la adquisición de conocimiento como la base de la formación humana integral, cualificando el perfil de la población, mejorando su nivel de productividad y fortaleciendo el nivel socioeconómico de los habitantes del municipio de Puerto Berrío.
 - Incrementar el nivel de profesionalización e investigación de los habitantes del municipio de Puerto Berrío.

5. El Artículo segundo del Decreto 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022, establece que la administración estará cargo de un comité que establecerá su propia reglamentación. Y en su parágrafo primero estable que el comité tendrá las siguientes funciones (...):
 - Criterios de selección y su ponderación.
 - Fecha límite para inscripciones.
 - Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
 - Fecha de adjudicación de los subsidios.
 - Requisitos para la legalización de los beneficios.



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.960.949-3



4306

➤ Fecha y lugar de desembolso.

6. Que del 15 de junio al 09 de julio de 2023, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2023-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo octavo del Decreto 0184 del 22 de noviembre de 2022.
7. Que 111 personas realizaron la solicitud para obtener estímulos educativos para la vigencia 2023-2, la cual de conformidad con el parágrafo 1 del artículo tercero de la resolución No 1447 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, DENOMINADO "EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA", Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité y al artículo noveno selección de beneficiarios, del decreto reglamentario No. 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022 de Puerto Berrío.
8. Que el Comité de Selección y Verificación de estímulos académicos en sesión del día 13 de julio de 2023, realizó el estudio de las personas que se inscribieron como aspirantes a ser beneficiarios del fondo.
9. Que, mediante sesión de comité técnico de estímulos educativos, realizado el día 13 de julio de 2023, se definió el puntaje corte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal el cual corresponde a ochenta (80) puntos y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo con el reglamento operativo del programa de financiación y conforme a las personas que realizaran el proceso de legalización, en caso de no llegar al número esperado de legalizaciones se realizará un segundo llamado.
10. Que de los 23 estudiantes preseleccionados con el puntaje de corte 80 solo legalizaron la beca 13 estudiantes, por lo tanto, se dispone a convocar a los



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3



estudiantes que se encuentran dentro del puntaje de corte 75 para realizar el proceso de legalización de la beca, en el término establecido para ello.

11. Que los estudiantes fueron preseleccionados siguiendo el procedimiento señalado en el artículo noveno y siguientes del decreto N° 0184 del 22 de noviembre de 2022, aplicando los criterios de selección correspondientes y la resolución No. 1447 de 2023, estableciendo los puntajes individuales de cada aspirante conforme con las condiciones personales de cada uno de ellos, organizándose un listado de mayor a menor hasta llegar al tope de la disponibilidad presupuestal para la convocatoria respetando los recursos para los beneficiarios antiguos del fondo.
12. Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo con el párrafo segundo del artículo tercero de la resolución No. 1447 de 2023 en mención, deberán realizar el trámite de legalización, para lo cual deben presentar todos los documentos con los que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, según indicaciones del comité técnico.
13. Los aspirantes preseleccionados deben conocer tanto el acuerdo municipal Acuerdo Municipal 021 de 2021 modificado por el Acuerdo No 016 de 2022, proferido por el Concejo de Puerto Berrío por el cual se creó el fondo municipal para la educación superior "**EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA**", como el Decreto 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se reglamenta el citado fondo, expedido por el alcalde de Puerto Berrío y por tal motivo deberán cumplir con las condiciones y términos que allí se establecen.
14. Que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del beneficio sin demostrar el lleno de requisitos
15. Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO:



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.580.2493



4306

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar VEINTITRÉS (23) aspirantes en lista de espera, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal, puntaje de corte 75 y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

No.	Número de documento	Puntaje Total	Puntaje de corte
1	1.124.480.043	80	75
2	1.039.680.276	80	75
3	1.039.678.740	80	75
4	1.007.466.057	80	75
5	1.039.704.014	80	75
6	1.007.371.278	80	75
7	1.039.704.938	80	75
8	1.039.702.110	75	75
9	1.045.326.520	75	75
10	1.039.678.274	75	75
11	1.007.466.135	75	75
12	1.007.114.403	75	75
13	1.007.435.146	75	75
14	1.007.465.899	75	75
15	1.039.706.484	75	75
16	1.039.680.330	75	75
17	1.007.895.700	75	75
18	1.007.465.937	75	75
19	1.039.706.531	75	75
20	1.007.114.292	75	75
21	1.007.436.472	75	75
22	1.007.466.224	75	75
23	1.193.039.305	75	75

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término para que los convocados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.960.049-3



ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Legalización	miércoles 11 de octubre de 2023	Lunes 30 de octubre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios de los estímulos educativos y adquieren la calidad de tal a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.

PARÁGRAFO QUINTO: Quienes desistan del estímulo, no realicen el proceso de legalización o no cumplan con los requisitos de la convocatoria, serán reemplazados por el siguiente en lista con mejor puntaje conforme los criterios de selección definidos en el artículo noveno y siguientes del decreto N° 0184 del 22 de noviembre de 2022.



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.580.049-3



PUERTO BERRÍO
VISKA CON EL PROGRESO

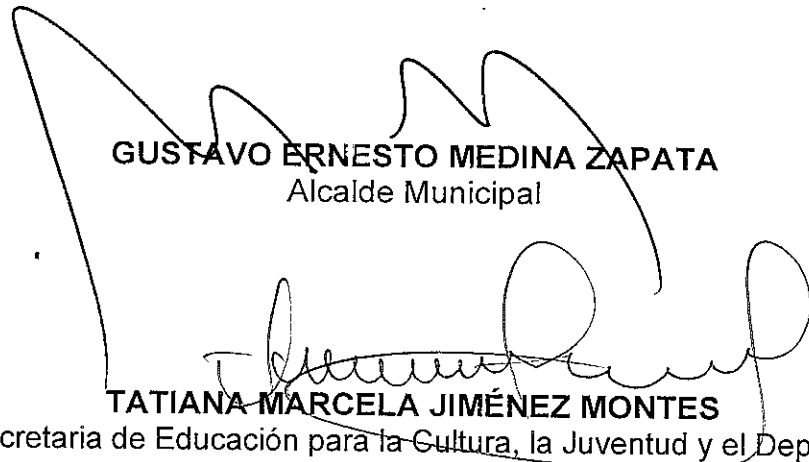
4306

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: www.puertoberrío-antioquia.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

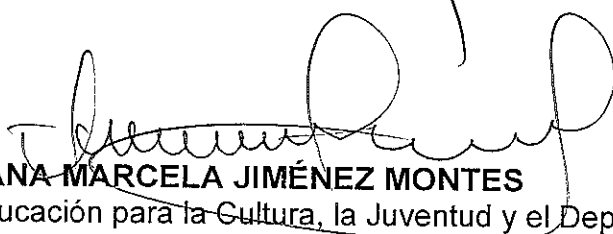
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío, a los once (11) días de octubre de 2023

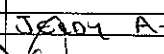
10 OCT 2023



GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Alcalde Municipal



TATIANA MARCELA JIMÉNEZ MONTES
Secretaria de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
ELABORÓ:	Jeidy Nayiber Arboleda González	Secretaria Administrativa	
REVISÓ	Tatiana Marcela Jiménez Montes	Secretaria de educación	
VISTO BUENO	Gustavo Ernesto Medina Zapata	Alcalde Municipal	